CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre del Proyecto ***PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL)***

Préstamo No. ***2660/OC-PR***

Contrato PAIL No. 022/2019.-

Entre

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL) **– CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2660/OC-PR**

Y

MIL OCHENTA S.R.L.

RUC 80091568-2

Fecha: Asunción, 28 de noviembre de 2019.-

C.B. 055116
BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 28 del mes de noviembre, 2019, entre, el *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)* (el "Cliente") de una parte, y *MIL OCHENTA S.R.L.* (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de *Servicio de Apoyo Comunicacional para la Adopción del SIPAIL y Divulgación del Programa PAIL 2660/OC-PR* (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Paraguay.*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es *Gs. 591.550.000.- (Guaraníes Quinientos Noventa y Un millones Quinientos Cincuenta Mil)* e *incluye*[1] impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 28 *de* noviembre *de 2019* en *la ciudad de Asunción, Paraguay*. El plazo será*: 4 meses.*
5. El Cliente designa a *Sr. Rubén González, Director de TIC's* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a *Sr. Cesar Enrique Vázquez Vera, Representante Legal* como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable*[2] *en la República del Paraguay.*
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
   Apéndice B: Expertos Clave

---

[1] *[Incluir los impuestos indirectos locales cuando la lista corta esté compuesta exclusivamente por firmas nacionales; y exclúyalos cuando la lista incluya firmas internacionales]*

[2] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

MINISTERIO DE TRABAJO
C.B. 056103
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
MIL OCHENTA S.R.L.

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)*

_____

Representante Autorizado del Cliente– CARLA BACIGALUPO, Ministra

Por y en nombre de EMPRESA MIL OCHENTA S.R.L.

MIL OCHENTA S.R.L

_____

Representante Autorizado del Consultor – CESAR VAZQUEZ, Representante Legal.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L

ANEXO 1

I.- Condiciones Generales de Contrato

		A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1	Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. Elegibilidad	2.1	Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.
	2.2	Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

			país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3.	**Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas**	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4.	**Divulgación de Comisiones y Honorarios**	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5.	**Fuerza Mayor**		
	a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
		5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
	b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
	c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
		5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar 14 días calendarios siguientes a

C.I. 055105
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

		que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
	5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
	5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

		(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

C.P. 055091

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MH OCHENTA S.R.L.

		8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
		8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I.B. 055092
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[3]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas,

[3] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

C.I. 055093
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

			el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[4] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o

[4] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

C.B. 055060
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
MIL O... S.R.L

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[5] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos

[5] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CARLA GACIGALUPO
MINISTRA

en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes,

C.I. 055062
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
LILIOMENTA S.R.L.

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

MIL OCHENTA S.R.L.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

III. - Elegibilidad

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.

b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.

c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.

d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

ANEXO 2 - Apéndices

MIL OCHENTA S.R.L.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

El Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron en fecha 16 de marzo de 2012, el Contrato de Préstamo 2660 OC/PR para financiar el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL), cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Decreto N° 8550/07.03.12 y ratificado por Ley N° 4844/21.02.13. El Organismo Ejecutor es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad a través de la Dirección General de Empleo (DGE-MTESS).

El impacto esperado es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación. El resultado esperado es mejorar la capacidad de la DGE de articular servicios a través de la ventanilla única, medida como:

1. personas atendidas por año en la DGE;
2. tiempo en minutos necesario para el registro de cada persona;
3. vacantes registradas por la DGE por año; y
4. personas atendidas por las nuevas modalidades de capacitación para la inserción de la DGE y el SINAFOCAL, de las cuales se espera el 50% de los insertados sean mujeres.

El objetivo general del PAIL es ampliar la cobertura y efectividad de las políticas activas de empleo para mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores.

Para alcanzar el objetivo arriba mencionado, el Programa se ha estructurado en torno a los componentes que tienen relación directa con los objetivos y resultados del Programa:

a. Expansión y Consolidación de la DGE y Red de Oficinas de Empleo; y
b. Capacitación para la Inserción de Jóvenes en el Mercado de Trabajo; y dos componentes vinculados a la gestión de los recursos del Programa:
c. Administración del Programa; y
d. Auditoría Contable y Gestión.

En el marco de Componente 1: Expansión y Consolidación de la DGE y Red de Oficinas de empleo, se prevé trabajar en el subcomponente 1.2 Apoyo a los Sistemas de Información y Gestión de la DGE, donde una de las actividades es la 1.2.3.6 Adquisición para el diseño de las campañas de divulgación que forma parte del denominado Producto5. Modelo de Información de la Dirección General de Empleo Diseñado.

C.B. 055063
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

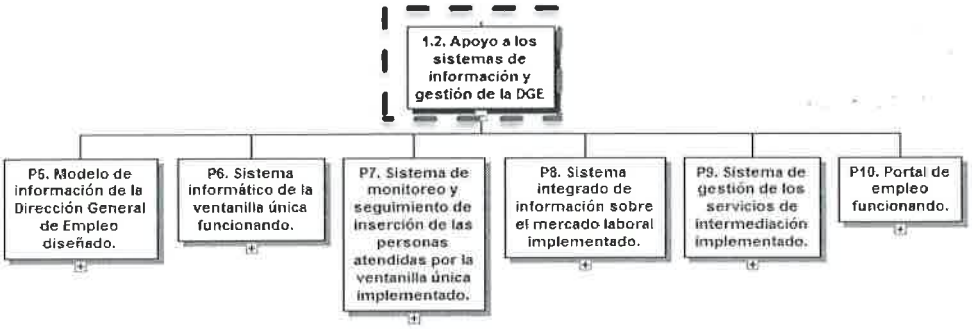

2. Objetivo de los Trabajos

El objetivo general del trabajo es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación mediante la comunicación y divulgación del Sistema Informático SIPAL.

Difundir la cobertura de las políticas activas de empleo a fin de mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores con el sistema SIPAIL.

Objetivo Específico: Brindar mayor visibilidad a las actividades y contribuciones del Sistema Informático y los Servicios de Empleo del DGE-MTESS.

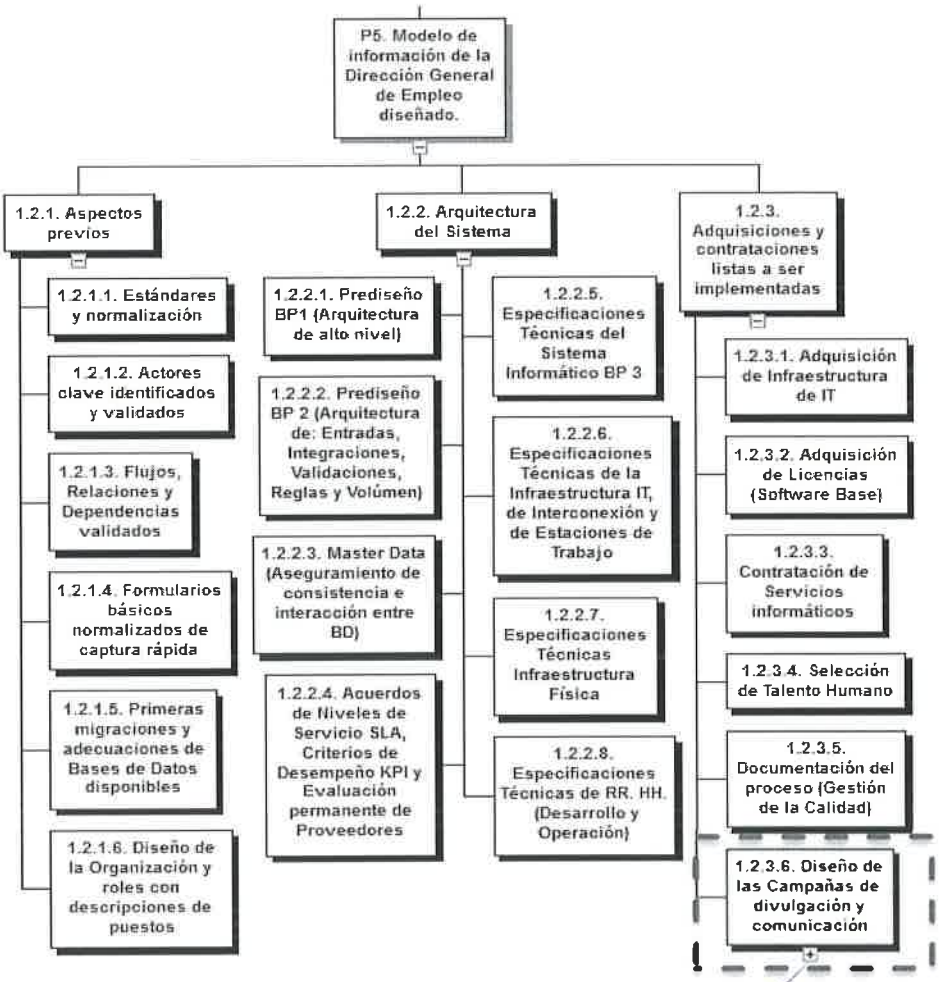

MIL OCHENTA S.R.L.

C.E. 055066
CARLA BARGALUPO
MINISTRA

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

1 La Campaña de Comunicación desarrollada servirá para Promocionar las Ferias de Empleo y el Acceso al módulo de auto servicio denominado PARA EMPLEO, deberá contener mínimamente, no constituyendo la presente un carácter limitativo de los alcances a ser desarrollados:

1.1. Diseño de la Campaña de Comunicación.
1.1. Plan estratégico de Comunicación

2. Diseño de Contenidos
2.1. Diseño de contenidos.
2.2. Diseño de mensajes.
2.3. Diseño de la línea publicitaria.

3. Definición de soportes comunicacionales.
3.1 Selección de formatos.
3.2 Selección de soportes comunicacionales.

4. Plan de acción de comunicación.
4.1. Selección de medios masivos.
4.2. Selección de otros medios y canales de comunicación masiva.

5. Difusión y divulgación como prueba piloto.
6. Medición y control de impacto de la prueba piloto.

Para el cumplimiento de la meta establecida se estima un tiempo referencial de seis (3) meses de ejecución.

En base al listado anterior, los servicios tendrán las siguientes ACTIVIDADES:

Creación de Campaña

La creación incluye un único concepto de campaña, el cual deberá poder ser adaptado a los mensajes específicos de cada una de las etapas señaladas anteriormente, manteniendo la misma línea visual y de diseño.

Objetivo General de la Campaña: Adopción del sistema SIPAIL por parte de postulantes y oferentes. Los objetivos específicos de cada una de las etapas se encuentran definidos anteriormente

Spot Publicitario de TV

1. Los combos de espacios publicitarios en televisión deberán ser adquiridos tanto en canales que se muestren a nivel nacional como aquellos a nivel regional o local.

MIL OCHENTA S.R.L.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 055068
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

2. La rotación de los spots deberá ser continuada durante el periodo especificado en la estrategia de divulgación que incluya este soporte de la prueba piloto.
3. La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS al plan piloto.

El Spot publicitario deberá ser elaborado en su totalidad por el grupo seleccionado. El mismo deberá presentar, a partir de un brief previo del cliente, un guion y storytelling que represente las tomas a ser grabadas. Una vez aprobados ambos, se pasará a la producción del mismo.

Gastos de Producción, edición y Post-Producción

La empresa adjudicada deberá hacerse cargo de todos los gastos que se incurran para la producción del spot, tales como vestimentas, alquiler de locaciones, derechos de imagen de actores, derechos de musicalización, locución, etc.

La edición y post producción estará a cargo de la empresa adjudicada, así como las adaptaciones a otras medidas de tiempo y tamaño cotizadas.

Derechos sobre el Spot

Los derechos del Spot y sus adaptaciones deberán ser permanentes a partir de la finalización y entrega del material audiovisual, y serán exclusivamente del contratante, debiendo solicitar permiso por escrito para la utilización en soportes ajenos a los seleccionados por el mismo.

Plazos de Entrega

Los plazos de entrega tanto del spot como de las adaptaciones deberán ser pactados entre contratante y la consultora, pero no sobrepasarán los 45 días, luego de firmado el contrato.

Spots de Radio

Los combos de espacios publicitarios en radio deberán ser adquiridos tanto en emisoras AM y FM que tengan alcance nacional o regional, debiendo adquirir al menos una de cada caso.

La rotación de los spots deberá ser continuada durante el periodo de la prueba piloto especificado en la estrategia de divulgación que incluya este soporte.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

Cada uno de los Spots de Radio deberá ser elaborado en su totalidad por la firma contratante, previa aprobación de los guiones de los mismos.

Así mismo, las redacciones de las menciones de radio serán íntegramente desarrolladas por la firma consultora.

Gastos de producción, edición y Post-Producción

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 055075
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

La consultora correrá con todos los gastos que implique la producción del material de audio incluyendo los derechos de voz, de musicalización, alquiler de lugar de grabación, edición, post-producción, etc.

Derechos sobre Spots

Los derechos sobre spot serán exclusivos del contratante permanentemente una vez entregado y aprobado cada uno de los materiales de audio.

Plazo de Entrega

Durante los primeros 5 días posteriores a la firma del contrato, se pactará una calendarización para la entrega de los materiales entre el contratante y la firma adjudicada, en base a la planificación.

Dicha calendarización deberá cumplirse en su totalidad.

Revistas

Los combos de espacios publicitarios en revistas deberán ser adquiridos en revistas con tirada nacional o regional, debiendo adquirir al menos una de cada caso.

La rotación de los espacios deberá ser continuada durante el periodo especificado en la estrategia de divulgación del plan piloto que incluya este soporte.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

Vía Pública

Los combos de espacios publicitarios en vía pública deberán ser adquiridos en espacios de alta visibilidad en todo el país.

La rotación de los espacios deberá ser continuada durante el periodo especificado en la estrategia de divulgación del plan piloto que incluya este soporte.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

Culata Buses

Los combos de espacios publicitarios en culata de buses deberán ser adquiridos en buses de circulación nacional y local.

Las rotaciones de los espacios deberán ser continuada durante el periodo especificado en la estrategia de divulgación que incluya este soporte.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 055/057
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

Redes Sociales

Los combos de espacios publicitarios en redes sociales deberán ser adquiridos en buses de circulación nacional y local.

La rotación de los espacios deberá ser continuada durante el periodo especificado en la estrategia de divulgación del plan piloto que incluya este soporte.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

El presupuesto debe incluir la creación, configuración inicial, material gráfico para portada y foto de perfil de las redes sociales mencionadas en el presupuesto.

Materiales de Contenido

Los materiales de contenido pueden ser de elaboración propia o bien reutilización de material disponible en bibliotecas digitales, gratuitas o de pago. En todos los casos, la firma consultora se hará cargo de los gastos de los mismos, y es responsable de determinar que los materiales cuentan con derechos de autor habilitados para su utilización o bien abonar dichos derechos.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

Frecuencia de Posteos

En los siguientes 5 días a la firma del contrato, se establecerá la calendarización de la frecuencia de posteos a realizar en cada una de las Redes Sociales mencionadas, debiendo establecerse un mínimo de:

- 20 posteos mensuales para Facebook y Twitter
- 15 posteos mensuales para Instagram
- 5 postes para Youtube y Google+

No pudiendo haber más de 2 posteos diarios por red social.

Servicio de Community Manager y Atención a Usuarios

Dentro del presupuesto deberá incluir el servicio de un community manager que se encargará de la atención a usuarios que expresen dudas u otros tipos de comentarios a través de las distintas redes, debiendo responder a las mismas en las 24 horas siguientes a los comentarios, siguiendo un lineamiento de comunicación establecido por el contratante.

Adwords

Los combos de espacios publicitarios en Adwords deberán ser adquiridos en buses de circulación nacional y local.

MIL OCHENTA S.R.L.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

La rotación de los espacios deberá ser continuada durante el periodo especificado en la estrategia de divulgación del plan piloto que incluya este soporte.

La aprobación del plan de medios para el piloto deberá ser realizada por la Coordinación del Proyecto, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos por el MITIC, BID y MTESS en el diseño del plan piloto.

Activaciones

El presupuesto deberá incluir todos los gastos requeridos para la puesta en marcha de cada una de las activaciones, tales como la logística de las/los promotoras/es participantes, así como el relevamiento fotográfico de la actividad realizada.

En cuanto a logística, se refiere al traslado a los distintos puntos, así como el acompañamiento y supervisión, y capacitación de promotoras/es.

Requisitos de Soportes por Etapa de Comunicación

Los soportes necesarios, sin especificar aún formato y tipo de comunicación en cada uno de ellos, son los siguientes:

Soportes			
	1ra. Etapa	**2da. Etapa**	**3era. Etapa**
	PLANEAMIENTO	**LANZAMIENTO**	**SOSTENIMIENTO**
1	Televisión	Televisión	Vía Publica
2	Radio	Radio	Dipticos
3	Vía Pública	Vía Pública	Redes Sociales
4	Revistas	Revistas	Anuncios Web (Display y Búsqueda)
5	Afiches	Afiches	Activaciones en lugares físicos
6	Dipticos	Dipticos	
7	Prensa Escrita	Prensa Escrita	
8	Redes Sociales	Redes Sociales	

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MILOCUENTA S.R.L.

9	Anuncios Web (Display y Búsqueda)	Anuncios Web (Display y Búsqueda)	
10	Culata de Micro	Culata de Micro	
11	Activaciones en lugares físicos	Activaciones en lugares físicos	

La propuesta deberá incluir:

(i) La creatividad en versión original y derechos de uso exclusivo de las mismas por parte de MTESS de forma permanente desde su entrega y aprobación.

(ii) Los diseños deberán ser presentados y previamente aprobadas por el equipo técnico del MTESS

(iii) Una vez aprobados los diseños, los materiales originales deberán ser proveídos en soportes digitales y muestras al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

(iv) Los diseños deberán permitir incluir posibles cambios y correcciones sobre los mismos, tales como modificaciones de texto.

4. Perfil mínimo de la Empresa Consultora

- Empresa u Organización Jurídica debidamente constituida con por los menos con 3 (tres) años de antigüedad en el mercado paraguayo en el ramo del Servicio requerido, según lo declarado ante la Sub-Secretaria de Estado de Tributación.
- Deberá estar registrada como proveedor del estado ante la DNCP. -
- Poseer Experiencia a través de trabajos realizados en el tema en forma directa o través de sus consultores y/o asociados.
- No se aceptará propuesta de firmas UNIPERSONALES.

5. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

- **<u>Experto Principal – Jefe de Equipo</u>: <u>Especialista en Comunicación Institucional y/o Organizacional (Experto clave)</u>:**

  Experiencia General: Profesional universitario con al menos 10 años desde la obtención del título equivalente a las áreas de Comunicación Institucional y/o Comunicación Social. Preferentemente con maestría en Comunicación Institucional, Posgrado en audiovisual y/o afines. Se valoraran los Cursos en el área de comunicación y producción audiovisual.

  Experiencia Directa: Experiencia específica de 10 años en cargos o funciones de Dirección o Gerencia en el área de Comunicación de las Instituciones, realización de Campañas de comunicación social y planificación de estrategias comunicacionales.

  Experiencia Indirecta: Experiencia en Gestión de la Comunicación Pública y Dirección Audiovisual y multimedios.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C.B. 055077
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

- **Experto Principal 2: Especialista en Gestión de Medios:**
  Experiencia General: Profesional universitario con al menos 8 años desde la obtención del título habilitante, preferentemente con estudios de Comunicación social.
  Experiencia Específica: Al menos 5 años en cargos o funciones como especialista en Marketing, Planificación de publicidad y medios masivos.
  Experiencia Indirecta: Experiencia en gestión de la comunicación Pública.

- **Experto Principal 3: Especialista en Producción Audiovisual:**
  Experiencia General: Profesional universitario con al menos 1 año desde la obtención del título habilitante, preferentemente con estudios de Marketing y/o Producción audiovisual.
  Experiencia Directa. Profesional en producción audiovisual y multimedios, edición de videos y producción gráfica.
  Experiencia Indirecta. Experiencia en producción de materiales audiovisuales para Campañas de comunicación.

6. **Productos, Informes y Cronograma de entregas**

1. En materia de Productos, se espera de la Consultoría, los siguientes:

   2. Un (1) Plan de Trabajo conteniendo la planificación integral y su cronograma de acciones. A los 5 días de la firma de contrato.
   3. Entrega de todos los Diseños mencionados en el punto 3 Alcances de los Servicios. A los 20 días de la firma de contrato.
   4. Informe de Emisión de los soportes comunicacionales mencionados en el punto 3 Alcances de los Servicios.
   5. Dos (2) Reportes (mensuales) con el monitoreo de avance de la implementación del plan piloto. En cada mes durante la ejecución del plan piloto.
   6. Un (1) Informe final de la gestión de los procesos implementados y el nivel de cumplimiento de las metas establecidas e impactos obtenidos. A los 80 días de la firma de contrato.

7. Con relación a los Informes, su contenido y calendario de entrega, es como sigue:

   - Informe 1: Plan de Trabajo, conteniendo la planificación integral y su cronograma de acciones a los 5 días de la firma del contrato.
   - Informe 2: entrega de los soportes, tanto en formato físico como digital, como máximo a los 20 días y plan piloto.
   - Informe 3: conteniendo los informes de emisión de los soportes de comunicacionales del plan piloto. Como máximo a los 45 días de la firma del contrato
   - Informe 4: Reportes del monitoreo de implementación. Informe final de los procesos implementados. Como máximo a los 80 días de la firma del contrato.

7. **Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios**

Lugar de trabajo: La Firma Consultora podrá prestar sus servicios en sus propias instalaciones y con sus propios recursos ofimáticos y comodidades. Para aquellas intervenciones que requieran interactuar con

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 055095
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
MIL OCHENTA S.R.L.

los equipos técnicos del MTESS o con la DGE, el consultor trabajará en las oficinas que estas instituciones pongan a disposición.
Cosa similar se dará para los casos en que el consultor deba desarrollar tareas específicas en el SNPP, SINAFOCAL y otros organismos dependientes del MTESS.
Asimismo, se prevén reuniones mensuales de seguimiento o reuniones específicas para revisión del avance de los Productos que se desarrollarán en sitios que el MTESS o el Banco fijen.

Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor:

- Disponibilidad de Salas de reunión con comodidades ofimáticas para desarrollar las reuniones de revisión, seguimiento y monitoreo. Para aquellos casos en que sea necesario trabajar directamente con el equipo del MTESS o de la DGE, se pondrán a disposición del consultor las comodidades adecuadas.
- Acceso a toda la información histórica, a las últimas actualizaciones de avance físico y financiero del proyecto, así como también acceso a los funcionarios que administran los sistemas de información referentes al Programa PAIL, y facilidades para trabajar conjuntamente con ellos.
- El MTESS se encargará de remitir al Banco los Informes Contractuales presentados por el Consultor, sea por medios físicos como en formato digital vía correo electrónico oficial.

El MTESS se asegurará de que el Consultor tenga acceso a los lugares, a los sistemas de información y a los funcionarios que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

Asimismo, el MTESS se asegurará de que los funcionarios asignados a las tareas relacionadas con el programa, con quienes la consultoría deba interactuar pondrán su mejor predisposición, saber y entender para avanzar con los pasos definidos como procedimiento y coadyuvar con el éxito de las adquisiciones y contrataciones.

Contraparte: el MTESS designará el personal que actuará como contraparte de la presente consultoría.

Supervisión y Coordinación: La supervisión y coordinación del trabajo de la consultoría estará a cargo de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la persona que el mismo delegue para esta función.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MIL OCHENTA S.R.L.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)											Total tiempo-insumo (en meses)		
		Cargo		D-1	D 2	D-3	D-4	D-5	D-6				Base	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE															
K-1	CARMEN AVALOS	EXPERTO PRINCIPAL JEFE DE EQUIPO	[Base]	0,2	0,2	0,6	0,2	0,2	1				2,2		5,6
			[Campo]	0,7	0,7	0,4	0,8	0,8						3,4	
										Subtotal			2,2	3,4	5,6
EXPERTOS NO CLAVE															
N-1	NATHALIA FLEITAS	EXPERTO PRINCIPAL 2 ESPECILISTA EN GESTION MCM	[Base]	0,2	0,2	0,6	0,2	0,2					1,4		4,8
			[Campo]	0,7	0,7	0,4	0,8	0,8						3,4	
N-2	CESAR AVALOS	EXPERTO PRINCIPAL 3 ESPECIALISTA EN PRODUCCION AUDIOVISUAL	[Base]	0,2	0,2	0,6	0,2	0,2					1,4		4,8
			[Campo]	0,7	0,7	0,4	0,8	0,8						3,4	
N-3	OTROS	OTROS ROLES	[Base]	0,2	0,2	0,6	0,2	0,2					1,4		4,8
			[Campo]	0,7	0,7	0,4	0,8	0,8						3,4	
												Subtotal	4,2	10,2	14,4
												Total	6,4	13,6	20

C.B. 055100

CARLOS DOCIGALUPO
MINISTRO

OCHENTA S.R.L.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[6]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

A. Remuneración					
No.	**Nombre**	**Cargo (como en TECH-6)**	**Tarifa remuneración persona-mes**	**Insumo tiempo en Persona/Mes** (de TECH-6)	**TOTAL GUARANIES**
	Expertos Clave	LIDER DEL EQUIPO: Ep. En Com. Inst.			
K-1	CARMEN AVALOS VILLALBA		[*Base*] 9.000.000	2,2	19.800.000
			[*Campo*] 16.000.000	3,4	54.400.000
	Expertos No Clave				
N-1	NATHALIA FLEITAS	Esp. En MKT y Publicidad	[*Base*] 6.000.000	1,4	8.400.000
			CAMPO 12.000.000	3,4	40.800.000
N-2	CESAR AVALOS	Esp. En Produccion audiovisual	BASE 7.000.000	1,4	9.800.000
			[*Campo*] 20.000.000	3,4	68.000.000
N-3	OTROS EXPERTOS NO CLAVES		BASE 4.000.000	1,4	5.600.000
			CAMPO 10.000.000	3,4	34.000.000
COSTO TOTALES (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL)					**Gs. 240.800.000**

[6] La información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables.

GASTOS REEMBOLSABLES

B. *[Reembolsable]*					
Ítem N°	Tipo de *[Gastos Reembolsables]*	Presentacion-Unidad	Costo unitario	Cantidad	Costo Totales
GASTOS DE PRODUCCIÓN					
5	*Impresiones de Banner Rollup*	Evento	650.000	15	9.750.000
6	*Impresiones de tripticos promocionales(paquete de 1000 unidad)*	Evento	2.800.000	10	28.000.000
7	*Impresión de Posters (paquete de 30 unidad)*	Evento	700.000	50	35.000.000
12	*Emisión de spot en canales de TV*	Mes	40.000.000	3	120.000.000
13	*Emisión de spot en Radioemisoras Nacionales*	Mes	22.000.000	3	66.000.000
14	*Emisión en vía pública Gigantografia*	Mes	12.000.000	3	36.000.000
15	*Emisión en redes sociales*	Mes	3.000.000	4	12.000.000
16	*Emisión en Adwords*	Mes	3.000.000	4	12.000.000
17	*Activaciones y Montaje movil*	Evento	4.000.000	8	32.000.000
Costos Totales Guaraníes Trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil					**350.750.000**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 056104
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

OCHENTA S.R.L.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto
1.	**Primer Pago** *a la entrega del Informe 1 hasta 5 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**118.310.000.- IVA Incl.**
2.	**Segundo Pago** *por concepto de la entrega del informe 2 (y su aprobación) hasta 20 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**295.775.000.- IVA Incl.**
3.	**Tercer Pago** *por concepto de la entrega del informe 3 hasta 45 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**118.310.000.- IVA Incl.**
4.	**Cuarto Pago** *por concepto de la entrega del informe 4 hasta 80 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**59.155.000.- IVA Incl.**
COSTOS TOTALES (IVA INCLUIDO)		**Guaraníes**	**591.550.000.- IVA Incl.**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 055115
ACIGALUPO
MINISTRA

M.T. OCHENTA S.R.L.